

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia.  
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1885.)

### SE SUSCRIBE EN LA

IMP. DE MENCHACA,  
Calle de los Abades, núm. 1,  
LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . . . .	3 Pts.	Por un mes. . . . .	3 50 Pts.
Por tres id. . . . .	8 50 »	Por tres id. . . . .	11 »
Por seis id. . . . .	16 »	Por seis id. . . . .	21 »
Por un año. . . . .	30 »	Por un año. . . . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Don Alfonso (Q. D. G.) continua en esta córte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo mayor de su majestad, Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de su majestad el Rey (q. D. g.) pongo en conocimiento de V. E. que, segun parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta recién nacida han pasado bien la noche y siguen sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del dia 16 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuación.)

Los testigos púberes prestarán juramento de decir todo lo que supieren respecto á lo que les fuere preguntado.

El Juez instructor, ántes de recibir al testigo púber el juramento y de interrogar al impúber, les instruirá de la obligacion que tienen de ser veraces, y en su caso de las penas con que el Código castiga el delito del falso testimonio en causa criminal.

Art. 434. El juramento se prestará en nombre de Dios.

Los testigos prestarán el juramento con arreglo á su religion.

Art. 435. Los testigos declararán separada y secretamente á presencia del Juez instructor y del Secretario. Si lo hicieren en otra forma, salvo los casos especiales señalados en esta ley, será corregido disciplinariamente el Juez instructor á no ser que incurra en responsabilidad criminal por la falta.

Art. 436. El testigo manifestará primeramente su nombre, apellidos paterno y materno, edad, estado y profesion, si conoce ó no al procesado y á las demás partes, y si tiene con ellos parentesco, amistad ó re-

laciones de cualquiera otra clase, si ha estado procesado y la pena que se le impuso.

El Juez dejará al testigo narrar sin interrupcion los hechos que sobre los cuales declare, y solamente le exigirá las explicaciones complementarias que sean conducentes á desvanecer los conceptos oscuros ó contradictorios. Despues le dirigirá las preguntas que estime oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Art. 437. Los testigos declararán de viva voz, sin que les sea permitido leer declaracion ni respuesta alguna que lleven escrita.

Podrán, sin embargo, consultar algun apunte ó memoria que contenga datos difíciles de recordar.

El testigo podrá dictar las contestaciones por sí mismo.

Art. 438. El Juez instructor podrá mandar que se conduzca al testigo al lugar en que hubieren ocurrido los hechos, y examinarle allí ó poner á su presencia los objetos sobre que hubiere de versar la declaracion.

En este último caso, podrá el Juez instructor poner á presencia del testigo dichos objetos, solos ó mezclados con otros semejante, adoptando además todas las medidas que su prudencia le sugiera para la mayor exactitud de la declaracion.

Art. 439. No se harán al testigo preguntas capciosas ni sugestivas, ni se empleará coaccion, engaño, promesa ni artificio alguno para obligarle ó in-

ducirle á declarar en determinado sentido.

Art. 440. Si el testigo no entendiere ó no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará á su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo.

Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto.

En este caso, la declaracion deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido á continuacion al español.

Art. 441. El intérprete será elegido entre los que tengan título de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquiera persona que lo sepa.

Si ni aun de esta manera pudiera obtenerse la traduccion, y las revelaciones que se esperasen del testigo fueren importantes, se redactará el pliego de preguntas que hayan de dirigirsele, y se remitirá á la oficina de Interpretacion de Lenguas del Ministerio de Estado para que, con preferencia á todo otro trabajo, sean traducidas al idioma que hable el testigo.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín de ayer.

# COMISION PROVINCIAL DE LOGROÑO.

## PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS É INGRESOS.

AÑO ECONOMICO DE 1882—1883.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Aprobado por Real orden de 27 de Junio último el presupuesto ordinario de gastos é ingresos de esta provincia que ha de regir en el corriente año económico de 1882 á 1883, la Excm. Diputación ha acordado ponerlo en ejercicio, é insertarlo en el BOLETIN OFICIAL, segun está prevenido en el artículo 53 de la Ley de 20 de Setiembre de 1865. (Continuacion)

Artículos.		PRESUPUESTO ORDINARIO.	
		Pesetas.	Cénts.
<b>CAPITULO VI.—Beneficencia.</b>			
1.º	Junta provincial del ramo, segun relacion núm. 28.	31,066	25
2.º	Hostial, segun relacion núm. 29.	82,135	65
3.º	Casas de Misericordia, segun relacion núm. 30.	86,882	40
4.º	Casas de Expositos, segun relacion núm. 31.	36,390	
<b>Total del Capitulo 6.º</b>		<b>236,473</b>	<b>65</b>
<b>CAPITULO VIII.—Imprevistos.</b>			
	Para cubrir los gastos imprevistos que puedan ocurrir, segun relacion núm. 36.	7,000	0
<b>Total del Capitulo 8.º</b>		<b>7,000</b>	<b>0</b>
<b>SECCION SEGUNDA.</b>			
<b>CAPITULO I.—Fundacion y construcción de nuevos establecimientos.</b>			
<b>Unico.</b>	Cantidades que se destinan para la construcción de la nueva casa provincial de Misericordia, segun relacion núm. 37.	152,945	0
<b>Total del Capitulo 1.º</b>		<b>152,945</b>	<b>0</b>
<b>CAPITULO II.—Carreteras.</b>			
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, segun relacion núm. 39.	6,000	0
<b>Total del Capitulo 2.º</b>		<b>6,000</b>	<b>0</b>
<b>CAPITULO III.—Obras diversas.</b>			
<b>Unico.</b>	Subvencion para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 40.	81,855	03
<b>Total del Capitulo 3.º</b>		<b>81,855</b>	<b>03</b>
<b>CAPITULO IV.—Otros gastos.</b>			
	Cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, segun relacion núm. 41.	9,616	88
<b>Total del Capitulo 4.º</b>		<b>9,616</b>	<b>88</b>

(Se continuará.)

## COMISION PROVINCIAL.

Esta corporación, en union del Sr. comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista el estado de precio medio á que se han vendido los artículos de suministro en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes de Octubre último, han fijado, para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Pescetas.
Racion de pan, de 0'70 decagramos.	31
Idem de carne, el kilógramo.	1 38
Idem de vino, litro.	32
Idem de cebada, 6'9375 litros.	1 9
Idem de paja, 6 kilógramos.	32
Idem de aceite, litro.	1 11
Idem de carbon, kilógramo.	10
Idem de leña, kilogramo	5

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que dichos precios sirvan para la valoración de los suministros hechos á las tropas y guardia civil transeuntes y llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, para que, á la mayor brevedad, presenten á su liquidacion los recibos de los suministros que hayan dado en el referido mes de Octubre.

Logroño 18 de Noviembre de 1882.—El Vicepresidente, Juan M. de Miguel.—El Secretario, Joaquin Farias.

Sesion de 17 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

Núm. 9.—Felipe Lopez Calvo, Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Núm. 10.—Alejo Santa Maria Garcia. Reconocido en caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto.

Núm. 11.—Tomás Santa María Ayabarrena. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 12. Julian de Mateo Crespo, Solicitó redimir.

Núm. 13.—Eleuterio Santa Olalla. Tallado en caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 14.—José Grijalba Corral. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 15.—Eleuterio Gomez Sierra. Tallado en caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 16. Eusebio de Mateo Aranjuelo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 17. Estéban Martinez Marin. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en la recluta, por resultar excedente de cupo, con nota pendiente recurso.

Núm. 18. Justo Gonzalez Hernaiz. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 19. Estéban Valle Garcia. Tallado en caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararlo excluido.

Núm. 20. Juan Robredo Santa Maria. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta.

Núm. 21. Lorenzo Somovilla Gomez. Tallado en caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 22. Eduardo Herce Garrido. Alta en la recluta disponible.

### Reemplazo de 1879.

Núm. 1. Manuel Marcos Oyuelos. Reconocido en caja, inútil, conforme.

Núm. 7. Anastasio Altuzarra Rodrigo. Tallado en caja, hábil para activo. Alta en dicho servicio, causando la baja del núm. 14, Pedro La Torre San Martin, que pasa á la recluta.

### Reemplazo de 1880.

Núm. 5. Pablo Crespo Percejo. No presentándose, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

### Reemplazo de 1881.

Núm. 1. Trifon Garcia Gomez. No pudiendo ser tallado por su mala postura, se acordó ingresara en el hospital.

Núm. 4. Fermin Nicasio Fernandez Garcia. Reconocido, fué declarado inútil.

Núm. 6. Justo Garcia Larrinaga. Reconocido, fué declarado inútil.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo requiriese á los mozos declarados inútiles en reemplazos anteriores y que no se han presentado á ser reconocidos, lo verifiquen dentro del plazo lo más breve posible.

### Villalobar.—Cupo 1.

Núm. 1. Pedro Estefania Barron. Tallado en caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil, con-

forme. Alta en la recluta para caso de guerra.

### Reemplazo de 1881.

Núm. 3. Gregorio de Abajo Bañares. Reconocido en caja, útil condicional, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo en dicho concepto.

### Grañon.—Cupo.

Núm. 1. Pascual Urraca Bonillo. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2. Santiago Gomez Villar. Alegó haber tenido un hermano muerto en el ejército de la isla de Cuba y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Visto el certificado en el que se hace constar que el hermano del mozo falleció hallándose sirviendo en el ejército de la isla de Cuba por su suerte: Vista la regla 10.ª, artículo 93 de la ley de reclutamiento vigente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 3. Prudencio Vicente Perez. Alegó ser hijo único en sentido legal de viuda pobre, á la que mantiene, cuya excepcion ha sobrevenido despues del llamamiento y declaracion de soldados, y fué declarado exceptuado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 4. Marcelo Perez Gutierrez. Conforme á lo solicitado, se acordó ingresara en la caja de Madrid.

Núm. 5. Fermin Barrasa Cornejo. Solicitó redimir.

Núm. 6. Valentin Manero Velasco. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 7. Lope Tristan Alonso. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activa.

Núm. 8. Cándido Vitoria Gomez. No presentándose, por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

### Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Pablo Barrio Urraca. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso, y que fuese dado de baja en activo, con nota destino á la recluta, el mozo núm. 9, Francisco Corcuera Martin.

Núm. 8. Cándido Vitoria Gomez. No presentándose, por hallarse enfermo, se acordó lo verifique cuando se restablezca.

### Reemplazo de 1880.

Núm. 2. Pablo Barrio Urraca. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso, y que fuese dado de baja en activo, con nota destino á la recluta, el mozo núm. 9, Francisco Corcuera Martin.

### Manzanares.—Cupo 1.

Núm. 1.—Ecequiel Perez Cañas. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre, y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. No habiendo dado dictámen el facultativo del pueblo respecto al impedimento del padre, se

acordó ordenar al Ayuntamiento fallará de nuevo la excepcion en vista del dictámen facultativo, concediéndole término hasta el 20 de Abril, siendo entre tanto el mozo alta á la recluta para caso de guerra.

Núm. 2.—Martin Vargas Escalante. En el mismo caso que el anterior, pero declarado soldado con reclamacion, se adoptó igual acuerdo, siendo alta en activo pendiente recurso.

Núm. 3.—Gabriel Gomez Martinez. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil, conforme. Resultando que el hermano redimió su suerte á metálico: Considerando no sirve personalmente en el ejército, se acordó declararlo soldado con destino á activo, como suplente de décimas por Grañon.

Núm. 4.—José Huerta Mediavilla. Soldado sin reclamacion. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 5.—Raimundo Rubio Aransay. Nada alegó, alta en la recluta.

### Reemplazo de 1879.

Núm. 1.—Luis Ruiz Ochoa. Soldado por haber cesado la causa de la excepcion que le fué otorgada. Alta en activo y baja el núm. 4, Inocencio Palacios Marin, que pasa á la recluta.

### Hervias.—Cupo 1.

Núm. 1.—Santos Urbina Garcia. Solicitó redimir.

Núm. 2.—Santiago Arriola Rodriguez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

### Leiva.—Cupo 1.

Núm. 1.—Domingo Alonso Cuenca. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—José Garoña Corral. Reconocido en caja, inútil, conforme. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 3.—Enrique del Rio Arca. Nada alegó, alta á la recluta disponible.

### Reemplazo de 1881.

Núm. 4.—Baldomero Barrio Bustamante. Tallado en caja, corto para activo, conforme.

### San Millan de Yécora.—Cupo 1.

Núm. 1.—Balbino Bastida Arriola. No se le pudo dar talla por su mala postura. Reconocido en caja, fué declarado útil condicional. Se acordó ingresara en el hospital y que en el dia inmediato fuera sujeto á nueva modificacion.

Núm. 2.—Maximino Garcia Caño. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Ante la misma reclaman del fallo del Ayuntamiento los mozos de Zorraquin. Se acordó resolver la excepcion el dia 20 de Abril, siendo el mozo alta en la

recluta para el caso de guerra, pendiente de recurso.

**Zorraquin. —Capo 1.**

Núm. 1.—Juan Gonzalo Crespo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Mateo Gonzalo Mateo. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo como suplente de décimas por San Millan de la Cogolla.

Núm. 3.—Leoncio Mateo Gonzalo. Alegó tener un hermano en el ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta á la recluta con nota pendiente de recurso.

**Ojaastro. —Capo 3.**

Núm. 1.—Domingo Martinez Martin. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 2.—Jerónimo Santa María Somovilla. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 3.—Eusebio Garcia Altuzarra. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 4.—Casimiro Serrano Neyla. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Juan Cámara Aidillo, Juan Sancha Tecedor y Mateo Vitores Pison, números 5, 6 y 7, se acordó fuesen alta en la recluta por resultar excedentes de cupo.

**Santurdejo. —Capo 2.**

Núm. 1.—Idefonso Uruñuela Aransay. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 2.—Estéban Diez Torres. No presentándose, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Núm. 3.—Felipe Villanueva Aguilar. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 4.—Casimiro San Martin Villanueva. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 5.—Leon Hidalgo Sierra. No presentándose, se acordó ordenarle lo verificara el 20 de Abril.

Núm. 6.—Liborio San Martin Manzanares. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo requiera á los mozos declarados inútiles en reemplazos anteriores, á fin de que se presenten ante esta Comision el 20 de Abril á ser reconocidos.

**Ribafrecha. —Capo 5.**

Núm. 1.—Gregorio Martinez Estremiana. Tallado en caja, corto para

activo. Reclamado. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Medido ante la Comision no se le pudo señalar talla por su mala postura. Se acordó ingresara en el hospital y que fuera sujeto á nueva medicion en el día inmediato.

Núm. 2.—Manuel Orte Terroba. Medido en caja, hábil para activo. Reclama. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Tallado ante la Comision se le declaró con talla legal para activo. Alta en dicho servicio.

Núm. 3.—Patricio Herreros Moros. No presentándose, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador.

Núm. 4.—José Serrano Diez. Tallado en caja, corto para activo y reserva, conforme. Se acordó declararlo excluido.

Núm. 5.—Domingo Saenz Hierro. En el mismo caso que el anterior. Se adoptó el mismo acuerdo.

Núm. 6.—Lúcio Saenz Oliván. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 7.—Cesareo Perez Rodriguez. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 8.—Luis Terroba Soto. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta para activo.

Núm. 9.—Pedro Pascual Diez. Exceptuado sin reclamacion por mantener á su madre cuyo, marido se encuentra sufriendo condena. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo al-

ta en la recluta para caso de guerra. Núm. 10.—Claudio Iniguez Luna. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 11.—Victoriano Romero Perez. Hallándose sufriendo condena, se acuerdo reclamar el oportuno testimonio.

Núm. 12.—Ignacio Saenz Monforte. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido en caja, fué declarado inútil por el Sr. Salinas y útil por el señor Zapatero. Reconocido nuevamente por los señores Fuentes y Mendiondo, fué declarado útil. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

**Reemplazo de 1879.**

Núm. 7.—Inocente Castroviejo Tejada. Declarado soldado por haber cesado las causas de la excepcion que le fué otorgada. Reconocido en caja, útil, conforme. Se acordó fuese alta en activo, causando la baja del núm. 13, Luis Garcia Ruiz.

**Reemplazo de 1880.**

Núm. 2.—Francisco Garcia Garcia. Reconocido en caja, inútil, conforme.

Núm. 6.—Jesus Pinillos Gonzalez. Reconocido en caja, inútil, conforme.

Núm. 7.—Lorenzo Garcia Saez. Reconocido en caja, útil condicional, conforme. Alta para activo en dicho concepto, dejando cubierto el cupo.

**Sotés. —Capo 2.**

Número 1.—Francisco Fernandez Saez. Alegó tener un hermano en el ejército. Reconocido en caja, útil. Reclama. Reconocido ante la Comision, recayó igual dictámen. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta para activo, con nota pendiente de recurso.

Núm. 2. Ruperto Jimenez Muñoz. Reconocido en caja, útil, conforme.

Núm. 3. Antonio Alvarez Marin. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en caja, útil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 4. Francisco Marin Garcia. Reconocido en caja, útil, conforme. Alta en activo como suplente de décimas por Ribafrecha.

Reconocidos y declarados útiles los mozos Nicasio Garcia Alvarez y José Hernandez Tristan, números 5 y 6, se acordó fuesen alta en la recluta disponible por resultar excedentes de cupo.

(Se continuará)

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

**Dia 17 de Noviembre de 1882.**

Horas.	Barómetros en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.			Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.		Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozónómetro en 21 grados.	
9 m.	728,626	71	5,24	N. O. Brisa.	Mínima á la sombra, 1,8	2,4	20	Cubierto.
					Termómetro seco, 6,8			
					Idem húmedo, 4,6			
					Mínima por irradiacion, 0,2.			Idem.
3 tard.	728,692	61	5,70	Idem.	Máxima al sol, 17,4			
					Termómetro seco, 9,6			
					Idem húmedo, 6,5			
					Máxima á la sombra, 12,0			
					Kilómetros, 281,370			